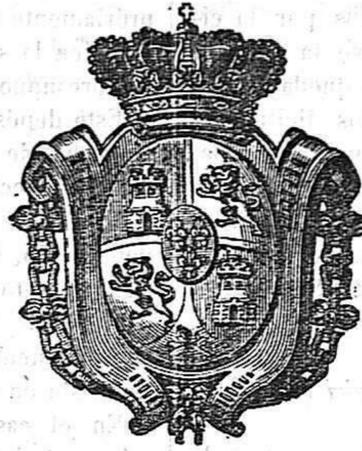


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En ejecución del Real decreto de 8 del actual, que convoca la eleccion de Sanadores para el día 5 de Abril, y usando de la facultad concedida á mi Gobierno por el artículo transitorio de la ley Electoral del Senado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades Económicas de Amigos del País, y los Rectores de los Universidades, publicarán las respectivas listas electorales el día 20 del presente mes, contándose desde esta fecha los plazos que para su rectificacion establece el art. 14 de la ley de eleccion de Senadores.

Art. 2.º La reunion de los Cabildos eclesiásticos, prevenida por el art. 15 de la misma ley, tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo.

Art. 3.º La eleccion de Compromisarios por las Sociedades Económicas de Amigos del País se celebrará el día 28 del propio mes.

Art. 4.º Los Ayuntamientos publicarán el día 20 del actual las listas de los Concejales electos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes

con las condiciones que previene la ley en su art. 25, y resolverán hasta el día 28 las reclamaciones que sobre ellas se les presenten, permaneciendo entre tanto las listas expuestas al público. Del 1.º al 10 de Marzo decidirán las Comisiones provinciales los recursos de apelacion que ante ellas se formulen. Del 11 al 20 fallarán las Audiencias los de alzada que hubieren interpuesto los reclamantes.

Art. 5.º La publicacion de las listas ultimadas tendrá lugar el día 25 de Marzo.

Art. 6.º Las elecciones de Compromisarios de los Ayuntamientos, con sujecion á los artículos 20 al 35 de la ley, se celebrarán el día 28 del mismo mes.

Art. 7.º Las demás operaciones electorales continuarán en la forma y tiempo que aquella prescribe en sus artículos 36 y 37. En el caso previsto por el art. 40, se fijará el término de cinco dias para la presentacion de los Compromisarios que no hubieren concurrido á la primera junta.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 312.

La Comision provincial, con fecha de ayer, me remite la siguiente relacion de los pueblos que, infringiendo el art. 21 de la ley electoral vigente, no han remitido el libro censo. En su virtud, prevengo á los Alcaldes de los Ayuntamientos que en la misma figuran que si en el término de tercero día, no se halla en la Comision provincial el referido libro censo electoral pasará un comisionado por su cuenta á recogerle.

Tarragona 15 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Relacion que se cita.

PARTIDO DE FALSÉT.

Cabacés.	Riudecañas.
Dosaiguas.	Tivisa.
García.	Torre Fontaubella.
Gratallops.	Torre del Español.
Margalef.	Ulldemolins.
Marsá.	Vilanova de Escornalbou.
Masroig.	Vilanova de Prades.
Molá.	Vilella baja.
Palma. (La)	Vinebre.
Pratdip.	

PARTIDO DE GANDESA.

Arnes.	Horta.
Batea.	Miravet.
Benisanet.	Mora de Ebro.
Bot.	Pinell.
Caseras.	Ribarroja.

PARTIDO DE MONTBLANCH.

Blancafort.	Santa Perpétua.
Febró.	Sarreal.
Guardia dels Prats.	Senant.
Lilla.	Vallclara.
Llorach.	Vallvert.
Rocafort de Queralt.	Vilavert.
Rojals.	Vimbodí.

PARTIDO DE RÉUS.

Alforja.	Selva.
Montbrió.	Vilaplana.
Montroig.	Viñols.

PARTIDO DE TARRAGONA.

Canonja.	Renau.
----------	--------

PARTIDO DE TORTOSA.

Alcanar.	Masdenverge.
Alfara.	Paúls.
Cénia.	Roquetas.
Cherta.	Tivenys.
Galera.	Uldecona.

PARTIDO DE VALLS.

Brásim.	Puigpelat.
Cabra.	Valls.
Garidells.	Vilallonga.
Nülles.	Villarrodona.

PARTIDO DE VENDRELL.

Albiñana.	Masllorens.
Altafulla.	Montmell.
Aiguamurcia.	Puigtiñós.
Bellvey.	Salomó.
Bisbal del Panadés.	Vespella.
Llorens.	

Núm. 313.

Seccion de Fomento.—Montes.

CIRCULAR.

Suprimido por Real órden de 23 de Setiembre último el personal subalterno de Guardas y Sobreguardas de montes que era el que auxiliaba á los Ingenieros del ramo en el marqueo y señalamiento de los árboles que habian de cortarse y terrenos en que debian hacerse los aprovechamientos, es preciso que los Sres. Alcaldes faciliten á los expresados funcionarios cuantos auxilios necesiten para llevar á efecto las indicadas operaciones y demás análogas en los montes de sus respectivos pueblos.

Tarragona 15 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 314.

Don Manuel Stárico Ruiz, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Alfonso Lopez Peña, vecino de Lorca, se ha registrado una mina de plomizo con el nombre de «Virgen de la Providencia» al sitio de Puchencana, término municipal de Selva del Campo y tierras de Pedro Giral: linda por S. con José Carrero, por N. con Lorenzo Martin, por L. con Pablo Girona y por P. con José Porta; verifica la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata de 2 metros de profundidad relacionada con dos visuales, la primera á la torre de la iglesia del Albiol que se encuentra al N. á unos 3.500 metros, y la segunda á la casa-fundicion al lado del rio á unos 1.000 metros á L.; desde dicho

punto se medirán al N. 200 metros y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda direccion L. 150 metros; de segunda á tercera direccion S. 400 metros; de tercera á cuarta direccion P. 300 metros; de cuarta á quinta direccion N. 400 metros, y de quinta á primera direccion L. 150 metros, quedando cerrado el perímetro.

Admitida por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 14 de Febrero de 1877.—
Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 315.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 8 de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera vecinal de primer orden del Vendrell á San Jaime dels Domenys, trozo primero, que comprende una longitud de 2.545 metros, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 314 pesetas y 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose en la Secretaría de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó

más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 12 de Febrero de 1877.—
El Vicepresidente, Bernardo Torroja.
—P. A. de la C. P.—El Secretario,
Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 12 de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera vecinal de primer orden del Vendrell á San Jaime dels Domenys, trozo primero, que comprende una longitud de 2.545 metros, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 316.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 8 de Marzo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera provincial de tercer orden de la de Santa Bárbara á la Cénia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar, trozo tercero, comprendido desde la ermita del Remedio hasta el empalme con la carretera de Vinaroz, ó sea kilómetros 13.400 al 18.433, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 773 pesetas y 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose en la Secretaría de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 12 de Febrero de 1877.—
El Vicepresidente, Bernardo Torroja.
—P. A. de la C. P.—El Secretario,
Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 12 de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de la carretera provincial de tercer orden de la de Santa Bárbara á la Cénia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar, trozo tercero, comprendido desde la ermita del Remedio hasta el empalme con la carretera de Vinaroz, ó sea kilómetros 13.400 al 18.433, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 317.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 8 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera provincial de primer orden de Porrera á la general de Alcolea del Pinar, trozo primero,

comprendido desde el primer punto hasta las inmediaciones del confin del término de Pradell, ó sea kilómetros 0 al 2.875, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 487 pesetas y 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose en la Secretaría de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 12 de Febrero de 1877.—
El Vicepresidente, Bernardo Torroja.
—P. A. de la C. P.—El Secretario,
Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 12 de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion del trozo primero de la carretera vecinal de primer orden de Porrera á la general de Alcolea del Pinar, comprendido desde el primer punto hasta las inmediaciones del confin del término de Pradell, kilómetros 0 al 2.875, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Enero de 1877.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1876.			ENTRADOS EN EL MES ENERO DE 1877.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1877.		
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos...	420	341	743	4	7	11	1	»	1	3	3	6	130	617	402	345	747
	Misericordia.	71	71	142	1	1	2	»	»	»	»	1	1	»	»	72	71	143
Tortosa...	Expósitos...	116	107	223	2	5	7	1	»	1	3	4	4	65	160	114	111	225
	Misericordia.	19	33	52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	33	52
TOTALES.		608	552	1.160	7	13	20	2	»	2	6	5	11	195	777	607	560	1.167

Tarragona 12 de Febrero de 1877.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Torroja.

Núm. 319.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

TRIBUNAL DE IMPRENTA.

SECRETARÍA.

Por Real orden de 31 de Enero último ha sido nombrado Fiscal de imprenta para el territorio de esta Audiencia el Sr. D. Juan Lopez Serrano, que tiene su domicilio en la fonda del Falcon de la presente ciudad, cuarto 22.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia en los Boletines oficiales de las cuatro provincias, á fin de que llegue á conocimiento de los funcionarios y particulares á quienes pueda interesar.

Barcelona 12 de Febrero de 1877.—Carlos Salvador.

Núm. 320.

Ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía vacante en el Juzgado de Réus.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido de Real orden, se hace público por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones al efecto exigidas en el art. 4.º del precitado Real decreto presenten, dentro del término de veinte dias en aquel propio Juzgado, sus solicitudes documentadas.

Barcelona 14 de Febrero de 1877.—El Secretario de gobierno, Carlos Maria Brú.

Núm. 321.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Alfara.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean necesarias, y finido este todas ellas serán desatendidas.

Alfara 14 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Valentin Fontanet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 322.

El infrascrito Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Certifico: Que en los autos de tercería de mejor derecho promovidos por el Procurador D. Mariano Pi á nombre de D.ª María Alentorn y Griño, viuda de José Cavallé y Navás, en calidad de madre y representante legal de su hijo Salvador Cavallé y Alentorn, en el expediente de apremio contra José Aguiló y Vidiella, para hacer efectivas las responsabilidades civiles á que fué este condenado por ejecutoria en la causa criminal que se le siguió sobre estafas, se ha proferido la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Falsét á los seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis; el Sr. D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiéndolo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho promovidos por el Procurador D. Mariano Pi, en representacion de D.ª María Alentorn y Griño, viuda de José Cavallé y Navás, en calidad de madre y representante legal de su hijo Salvador Cavallé y Alentorn, en el expediente de apremio contra José Aguiló y Vidiella para hacer efectivas las responsabilidades civiles á que fué este condenado por ejecutoria en la causa

criminal que se le siguió, sobre estafas.

Resultando que con motivo de la referida causa, con fecha tres de Marzo del pasado año mil ochocientos sesenta y ocho, se embargó á José Aguiló una casa de su pertenencia situada en la calle travesía de Corredores de esta villa, señalada con el número siete, lindante por los lados con casa de la viuda N. Pedret y segunda calle de Corredores, y por detrás con la de N. Saya; cuyo embargo fué preventivamente anotado en el Registro de la propiedad con fecha veinte de Abril del citado año mil ochocientos sesenta y ocho:

Resultando que por escritura autorizada por el Notario de Montblanch con fecha seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, José Aguiló y Vidiella confesó hallarse adeudando á José Cavallé y Navás la cantidad de dos mil doscientos escudos que este le habia prestado al interés del cinco por ciento, cuya cantidad se obligó devolver al Cavallé en el plazo de seis años, hipotecando especialmente, á la seguridad de dicha deuda, los intereses de dos anualidades y la corriente y resarcimiento de costas y perjuicios en caso de litigio hasta la suma de ochocientos escudos, la casa de su propiedad, situada en la calle de Corredors de esta villa, señalada con el número ocho, lindante por los lados con casa de José Pedret y calle segunda de Corredores y por detrás con casa de José Saya:

Resultando que estando llevándose á efecto la sentencia ejecutoria recaida contra José Aguiló y Vidiella, en la causa criminal sobre estafa y acordada la venta de la casa embargada al mismo, el Procurador D. Mariano Pi, en representacion de Doña María Alentorn, y esta en calidad de madre y representante legal de su hijo Salvador Cavallé, heredero testamentario instituido por su padre

José Cavallé, dedujo demanda de tercería de mejor derecho, en la que fundado en la escritura hipotecaria ántes relacionada y en la mayor antigüedad de la misma que el embargo llevado á cabo en la causa criminal de la misma casa hipotecada á su crédito, solicita que del producto de la venta de la mencionada casa se le haga pago con preferencia á los perjudicados en la causa criminal seguida contra José Aguiló sobre estafas, y de las costas devengadas en ella, de los dos mil doscientos escudos, ó sean cinco mil quinientas pesetas que segun la citada escritura el apremiado Aguiló era en deber al marido de su representada, y además los intereses devengados y que se devengasen hasta su total solvencia:

Resultando que conferido traslado de dicha demanda al ejecutado y perjudicados por el delito de estafa y al Promotor fiscal del Juzgado, y citados y emplazados en forma no comparecieron el primero y los segundos, por lo que se siguieron los autos en su rebeldía con los estrados del Juzgado:

Resultando que el Promotor Fiscal en su escrito de contestacion y disciplina reconoce la preferencia del crédito de José Cavallé, así como tambien la personalidad del demandante, y en su consecuencia se allana á la demanda con respecto al capital de la deuda, los intereses de dos anualidades y la que corra y hasta los ochocientos escudos señalados por costas en el caso de ser condenado á ellas, siempre y cuando se justifique en legal forma que la casa hipotecada por José Aguiló á la seguridad del crédito de José Cavallé fué la misma que resulta embargada:

Resultando que recibidos los autos á prueba se ha justificado debidamente que la casa embargada á José Aguiló en la causa criminal, sobre estafa, es la misma que se ha-

llaba hipotecada anteriormente á favor del crédito de José Cavallé:

Resultando asimismo acreditado el fallecimiento de José Cavallé y la institucion de heredero hecha por esté á favor de su hijo menor Salvador Cavallé y Alentorn:

Considerando que en la concurrencia de dos créditos hipotecarios es preferido en el pago el primero que fué inscrito en el Registro segun lo dispuesto en el artículo veintiseis de la ley hipotecaria vigente; y siendo el crédito de José Cavallé más antiguo en fecha y en inscripción al embargo acordado y efectuado por razon de la causa criminal sobre estafa contra José Aguiló, debe ser preferido el José Cavallé en el cobro de su crédito y los intereses de dos anualidades y la corriente á razon del cinco por ciento anual; y de ninguna manera á los demás intereses que se reclaman en la demanda segun lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la citada ley hipotecaria.

Considerando que los herederos suceden al testador en todos sus derechos, y en su consecuencia habiendo fallecido el acreedor José Cavallé dejando nombrado heredero á su hijo Salvador Cavallé y Alentorn, corresponde á este el crédito que su difunto padre tenia contra el José Aguiló y cuya preferencia en el cobro se reclama por su madre como representante legal del mismo.

Por ante mi el infrascrito Escribano, dijo: Que debia declarar y declaraba preferente al cobro de la indemnizacion y pago de costas procedente de la causa criminal contra José Aguiló y Vidiella, sobre estafa, el crédito de dos mil doscientos escudos que resulta á favor de José Cavallé por escritura de seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis; y en su consecuencia mandar que del producto de la casa embargada en el expediente de apremio dimanante de dicha causa se haga pago á D.^a María Alentorn como madre y representante de su hijo Salvador Cavallé y Alentorn de la referida cantidad de dos mil doscientos escudos, ó sean cinco mil quinientas pesetas que resultan de la expresada escritura, los intereses de dos anualidades vencidas y la corriente á razon del cinco por ciento, poniéndose al efecto testimonio de esta sentencia en el expediente de apremio luego que cause ejecutoria. Así por esta sentencia, que, además de notificarse en los estrados de este Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia mediante la rebeldía del ejecutado y de los demás que fueron emplazados, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez; de que doy fé.—Juan Bautista Martí.—Buenaventura Pascó, Escribano.

Cuya sentencia es conforme con su original, y en virtud de lo acordado en la misma, libro el presente á los efectos del artículo ciento diez y nueve de la ley de enjuiciamiento civil con referencia á los declarados en rebeldía, en Falsét á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Martí.—Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 323.

EDICTO.

Por la presente, de orden del Señor D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido, se emplaza á D. Julio Carlos Reynalt, natural de París, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias improrogables comparezca en su Juzgado y Escribanía del infrascrito, á contestar la demanda que instan en el mismo los hermanos D. Daniel, D. Ramon José y D.^a Olimpia Ripol y Ferré, vecinos de la villa de Gracia y Barcelona, como herederos de su difunta madre Doña Josefa Ferré, sobre pago de cantidad procedente de pensiones de un censo que gravita en la finca que posee llamada Isla de Buda; bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—V.^o B.^o—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, José Tallada Quinzá, Escribano.

Núm. 324.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en el expediente á instancia de D. Octavio Romeu y Coll, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Cayetano Romeu y Ballester, del comercio, natural de Sitjes y vecino que fué de esta capital, y se llama por este segundo Edicto á los que se crean con derecho á heredarle para que se comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte dias contaderos desde la publicacion del presente; haciendo público que hasta ahora solo se ha presentado el expresado D. Octavio Romeu.

Tarragona siete Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Monfort.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 325.

EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en diligencias de apremio sobre exaccion de costas á Francisco Baget Soronellas, se saca á pública subasta la finca siguiente, por veinte dias.

Una pieza de tierra sita en el término de la Selva y partida de la Vila, secano, de extension veinte y dos céntimos de jornal estadístico, ó sean trece áreas, cincuenta y ocho centia-

reas, lindante al Este y Sur con la Selva, al Oeste con Andrés Roig, al Norte con D. Juan Marimon, Presbítero, la que pertenece á dicho Francisco Baget Soronellas.

Cuya finca ha sido retasada en la cantidad de quinientas sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de la Selva el dia once de Marzo próximo, á las doce de su mañana, rematándose dicha finca al mejor postor.

Réus ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—V.^o B.^o—Bazaga.—Gerónimo Marco.

Núm. 326.

Don Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por este edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Coll, esposa de D. Ramon María Surroca, vecino que fué de Barcelona y heredera de este, para que dentro del término de nueve dias comparezca á este Juzgado para ser requerida de pago de unas costas procedentes de la causa criminal que se instruye sobre falsedad contra su dicho esposo y otro; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cervera ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Ramon Tamun.

Núm. 327.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Josefa Serra y Gimenez, de treinta y uno á treinta y cuatro años de edad, soltera, vendedora ambulante de ropas, natural y vecina de Réus, para que en el término de quince dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á ser notificada de la sentencia ejecutoria dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, en méritos de la causa criminal contra ella y otros seguida, sobre sustraccion de dinero perteneciente á D.^a Teresa Mestres, y extinguir la pena de tres años de prision correccional que por la misma se le impuso; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás personas que constituyen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles Nacionales de esta cabeza de partido de la referida Josefa Serra y Gimenez.

Dado en Falsét á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y

siete.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 328.

Don Cándido Andrés, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Tortosa.

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por dimision que ha hecho del mismo el que lo desempeñaba, hago saber á todos los aspirantes que deseen obtenerlo, que dentro el término de quince dias contaderos desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de este Juzgado con sujecion á lo ordenado en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, pues pasado dicho término, no se admitirá solicitud alguna.

Dado y sellado en Tortosa, á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Cándido Andrés.—Por su mandado, Fabian Serrano, Secretario.

Núm. 329.

Don José Casamada y Padrís, Juez de primera instancia de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Armengon y Orriols, vecino de Castellar de Nuch, de cuarenta años de edad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido para extinguir la condena al mismo impuesta en causa que se le formó sobre defraudacion; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho. Y ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial que procuren la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades debidas y á mi disposicion de dicho Juan Armengon y Orriols, pues que con ello coadyuvarán á la administracion de justicia.

Dado en Puigcerdá á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José Casamada y Padrís.—Por mandado de S. S., Ramon Durán, Escribano.

AVISO.

Los impresos necesarios para las copias del libro-registro del censo electoral, se hallan de venta en la imprenta de este periódico.